



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00170-00
DEMANDANTE: CARMEN MARÍA SOTO ROBLES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Despacho el 18 de septiembre de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 18 de septiembre de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada ese mismo día a las partes por correo electrónica²; el 28 de septiembre de 2017 la apoderada del Departamento de Sucre, interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 170-175)

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada

¹ Folios 158 a 165

² Folios 166 a 169.

norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, para el día 8 de febrero de 2018 a las 9:45 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada SANDRA MARCELA DÍAZ ARIAS, identificada con C.C. N° 1.102.815.142 de Sincelejo y T.P. N° 199.722 del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandada DEPARTAMENTO DE SUCRE, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--